

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 1 de 80

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN UN HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

FECHA: MAYO 2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

VALOR: El valor del presente Convenio será por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**, de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, el asociado aporta en dinero el 30% del valor oficial del convenio, en efectivo.

Aporte del Municipio de Candelaria: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00) M/CTE

Aporte de la ESAL: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Según la ley 1098 del 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", es obligación del estado tomar las correspondientes medidas para que se cumpla esta ley. A su vez el plan de desarrollo de Candelaria, busca brindar bienestar social a niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentran en sectores vulnerables de Candelaria, y en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

Además, ante la necesidad declarada por el ICBF de descentralización administrativa del estado, y la búsqueda de encontrar medidas coherentes y efectivas para reestablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes, se transfirió la responsabilidad a gobernadores y alcaldes de garantizar el funcionamiento de Hogares de Paso, que se ajusten a las especificaciones del ICBF, y que están descritas en el "lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados y vulnerados". Esta medida de restablecimiento de derechos, consistente en la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes en hogares de paso, o con familias que forman parte de la Red de Hogares de Paso organizada en cada Municipio o Departamento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Procede cuando no aparezcan los padres, parientes o personas responsables del cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes.

El instituto colombiano de bienestar familiar -ICBF en la resolución 912 de 2007 Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para los "Hogares de Paso" en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 58 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecieron como una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 2 de 80

la ubicación en hogares de paso, que deberán crearse con la asistencia técnica del ICBF.

En su artículo 57, la Ley establece El Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Así mismo, en su artículo 58, hace referencia a la Red de Hogares de Paso, entendida como "el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes, que están dispuestas a acogerlos de manera voluntaria" en ambientes familiares propicios para su desarrollo donde se les brinde el cuidado y atención requeridos para el ejercicio y garantía de sus derechos

El instituto Colombiano de Bienestar familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

La ubicación de menores de edad en Hogares de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos

Por tanto, el funcionamiento del Hogar de Paso en el municipio de Candelaria responde a la necesidad de aumentar el acceso a los servicios sociales para la infancia Candelareña en posición de desventaja social, vulneración de derechos y dar cumplimiento a la ley 1098 del 2016, y garantizaría:

- la Protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelanta las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.
- Acoger a por lo menos 8 niños, niñas y adolescentes por mes en un ambiente familiar, propicio para la satisfacción de sus necesidades
- Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
- Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida de los niños y niñas.
- Proporcionar espacios educativos, formativos y pedagógicos que aporten al autoconocimiento, desarrollo de la autonomía y de habilidades personales para su desarrollo integral.
- Definir la medida más conveniente a la situación particular que contribuya a disminuir la situación de vulnerabilidad y a aumentar la generatividad familiar y social.

De igual manera esta ley establece que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Ahora bien, La Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia hace énfasis en el propósito de garantizar "las condiciones humanas, sociales y materiales que permitan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes", con principios orientados al reconocimiento de la prevalencia de los derechos de este grupo poblacional. Como parte de sus enfoques se encuentra el de "Derechos humanos y la doctrina de la protección integral" el cual reconoce la responsabilidad del Estado en el marco de los derechos de la niñez "en términos del reconocimiento de su titularidad

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 3 de 80

y la promoción del desarrollo integral, la prevención de su vulneración, la garantía y el restablecimiento".

Que la medida provisional de restablecimiento de derechos, como su nombre lo indica, tiene bajo su responsabilidad proveer a los niños, niñas y adolescentes de un servicio integral de protección que incluya, la atención y restitución de aquellos derechos que le puedan estar siendo vulnerados tales como alojamiento seguro y de calidad, alimentación balanceada y completa, suministro de vestuario e implementos de higiene personal y acompañamiento psicosocial y pedagógico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN UN HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Lo anterior con el fin de aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, logísticos entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por el municipio destinados al funcionamiento de un hogar de paso para la atención integral a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a cargo de las comisarias de familia del municipio de candelaria.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	93141506	93 servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicios de bienestar social

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio de Asociación.

2.3. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la atención la atención integral a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a cargo de las comisarias de familia del Municipio de Candelaria.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.4.1. Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.

2.4.2. Dar alcance al mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos

2.4.3. Proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes por orden de autoridad

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 4 de 80

competente.

2.4.4. Brindar colaboración armónica con la Asociado.

2.4.5. Fortalecer la labor del Municipio de CANDELARIA - Secretaría de Gobierno.

2.4.6. Brindar un trato humano y atención de calidad a los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de restablecimiento de derechos que adelantan las comisarias del Municipio.

2.4.7. Garantizar el respeto pleno de los derechos de los NNA Candelareños.

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Municipio de CANDELARIA, en pro del fortalecimiento del Plan de Desarrollo Municipal dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzando con gestión administrativa eficiente, SECTOR: Justicia, seguridad y paz PROGRAMA: Protección integral de la infancia, la adolescencia y la familia, SUBPROGRAMA: lucha en contra de las acciones perjudiciales en contra de los NNA, trabajo infantil, explotación social, consumos de sustancias psicoactivas, violencia organizada, PROYECTO: Apoyo a la lucha en contra de las acciones perjudiciales hacia los niños, niñas y a los adolescentes en el Municipio de Candelaria pretende suscribir un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adicionalmente, Acuerdo 018 de fecha noviembre 30 de 2022, mediante el cual el Concejo Municipal de CANDELARIA entre otras disposiciones, faculta al Alcalde Municipal para suscribir convenios con instituciones públicas.

La finalidad de suscribir el presente Convenio de asociación es la prestación del servicio de hogar de paso para los niños niñas adolescentes del Municipio de candelaria, según el "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS – RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Versión 7" del ICBF el asociado mediante el presente convenio debe comprometerse a:

Realizar la prestación de servicio de hogar de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo con la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos. Para esto el asociado deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Brindar alojamiento provisional durante el plazo de ejecución del convenio a Niños, Niñas Adolescentes (NNA) en el Municipio de Candelaria, con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad casa hogar, ubicándolos en dormitorio que ofrezcan condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalización de evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada casa hogar debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sábanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina. * Los Niños, Niñas y Adolescentes se ubicarán en las casas de acuerdo al ciclo vital, organizadas por sexo; sin separar los grupos de hermanos.

2. Brindar alimentación balanceada diaria a los NNA, siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF; conformando para cada día un menú de acuerdo a la edad y estandarizando para el hogar de paso, que incluya las 3 comidas principales diarias y 2 refrigerios.

3. Brindar vestuario a los niños, niñas y adolescentes, durante su estadía en los hogares de

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 5 de 80

paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF, "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), el cual define:

Dotación para centros de emergencia y hogar de paso: Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga:

ITEM	VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.	Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF.
1	Blusa, camiseta o camisa	2
2	Pantalón o sudadera	2
3	Medias	2
4	Panty o calzoncillos	2
5	Brasier o formador	2
6	Pijama	1
7	Tenis o zapatos	1
8	Toalla de uso personal.	1
9	Chancletas	1

Los elementos anteriormente mencionados deben tener las siguientes características: Camiseta, camisa 100% algodón color blanco, Blusa 100% algodón colores variados, Sudadera 100% polyester, Pijamas mujer 85% algodón y 35% spandex Pijamas hombre 75% algodón y 25% polyester Medias 95% polyester y 5 % spandex, Brasier o formador 93 % microfibra y 7 % lycra Pantys o calzoncillos 93% algodón y 7 % lycra Toallas 93% algodón y 7 % polyester, Tennis o zapatos Chancletas de plástico.

Nota: La dotación personal de los NNA se concertará previamente con el supervisor del Convenio.

4. Proporcionar elementos de higiene y aseo personal a los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019).

Dotación de higiene y aseo personal:

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 6 de 80

ITEM	HIGIENE Y ASEO PERSONAL	Dotación elementos de higiene y aseo personal
DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA LAS MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL Y APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE A LA FAMILIA O REDVINCULAR		
1		Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años
1.1	Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.
1.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos.
2		Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años.
2.1	Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, seda peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
2.2	Elementos de uso común.	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos
3		Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores.
3.1	Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
3.2	Elementos de uso común.	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 7 de 80

	Papel higiénico (rollo)	20	Al ingreso
	Betún para zapatos (tamaño grande)	10	Al ingreso
	Cepillos para betún	10	Al ingreso

TIPO	ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD POR CASA	PERIODICIDAD DE ENTREGAS
	Talcos cuerpo/pies (tamaño grande)	16	Al ingreso
	Crema de manos (tamaño grande)	4	Al ingreso
	Crema antipañalitis 28	2	Al ingreso
	Jabón (tamaño grande)	14	Al ingreso
	Champú (tamaño grande)	14	Al ingreso
	Cepillo dental	14	Al ingreso
ASEO E HIGIENE	Crema dental	16	Al ingreso
	Desodorante (grande)	10	Al ingreso
	Peinilla	8	Al ingreso
	Cepillo cabello	8	Al ingreso
	Toallas higiénicas (paquete x 10 unidades)	8	Al ingreso
	Máquina de afeitar (bajo supervisión de su uso)	12	Al ingreso
	Papel higiénico (rollo)	20	Al ingreso
	Betún para zapatos (tamaño grande)	10	Al ingreso
	Cepillos para betún	10	Al ingreso

5. Proporcionar el transporte seguro y con acompañante durante el plazo de ejecución del convenio a los NNA para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimientos y permisos legales expedidos por autoridad competente. (SOAT, técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros).

6. Brindar protección, cuidado, orientación psicosocial y atención integral a los Niños, Niñas y Adolescentes las 24 horas en los hogares de paso. Esta atención debe realizarse con el siguiente personal que cumpla con el número y perfil establecido:

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 8 de 80

1 ALOJAMIENTO: Lugar para la estadía de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.

2 TALENTO HUMANO: Talento humano (psicosocial y administrativo) para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.

2.1 Director: Realiza seguimiento del desempeño de los empleados, controla el presupuesto, establece objetivos, además, asegura el buen funcionamiento del hogar de paso.

2.2 Psicólogo/ Coordinador: Profesional encargado de realizar la valoración, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y demás funciones.

2.3 Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar: Profesional encargado de realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención, acompañamiento y demás funciones.

2.4 Nutricionista dietista: Profesional responsable de realizar valoraciones nutricionales, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional.

2.5 Formador diurno/nocturno1 Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.

2.6 Formador diurno/nocturno2 Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.

2.7 Formador diurno/nocturno3 Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.

2.8 Auxiliar de cocina y servicios generales: Realiza la preparación de las comidas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo estipulado en la minuta. Persona encargada de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y desinfección para su adecuado funcionamiento.

2.9 Secretario persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad

2.10 Contador público: Profesional encargado de ordenar, manejar e interpretar la contabilidad de la Fundación, persona encargada de generar Los informes financieros.

2.11 Revisor Fiscal Profesional encargado de velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación, autorizar con su firma los respectivos balances e informes financieros.

2.12 Tallerista realiza el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 9 de 80

3 SERVICIOS GENERALES: Reconocimiento servicios públicos, aseo, energía, Agua potable, internet, TV, gas útiles de aseo, papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del Hogar de Paso.

4 VESTUARIO Y CALZADO:

BENEFICIARIO. Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF (Se anexa detalle)

5 HIGIENE Y ASEO PERSONAL: Dotación elementos de higiene y aseo personal (Se anexa detalle)

5.1 Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años.

5.2 Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años

5.3 Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (17) años y mayores.

6 ALIMENTACIÓN: Alimentación Diaria: desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios diarios, de acuerdo con la minuta patrón, establecida por el ICBF (Se anexa minuta)

7 SALUD: Emergencias y medicamentos según evento

8 TRANSPORTE: Transporte de los Niños, niñas y adolescentes que requieran salir de los Hogares de Paso a procedimientos legales en ICBF y comisarias de familia, citas médicas, etc.

El personal de atención debe dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos de atención, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Debe diligenciar los registros y formatos del proceso de atención, así como debe realizar seguimiento al proceso de restablecimiento de derechos de los NNA y enviar las notificaciones de los casos excedidos de tiempo a las autoridades competentes que les corresponde cada caso.

Funciones de este personal:

-El personal debe generar espacios formativos, lúdicos, pedagógicos y de integración en la rutina diaria, que aporten al auto reconocimiento de los derechos y la adquisición de habilidades y destrezas que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de pautas de convivencia pacífica, la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; la resolución pacífica de conflictos y autonomía. Esto a través de actividades artísticas, lúdicas, deportivas y/o recreativas que permitan la adecuada ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Todo lo anterior, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10363 del 8 de noviembre de 2019).

-Realizar valoración inicial por psicología, trabajo social y nutrición, a todos los Niños, Niñas y

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 10 de 80

Adolescentes, dentro de los primeros días de su ingreso al hogar de paso.

7. Brindar asistencia de emergencias médicas domiciliarias oportunas a los NNA que se encuentren dentro de los Hogares de paso, a través de un servicio de emergencias médicas domiciliarias debidamente habilitado durante el plazo de ejecución.

8. **SERVICIOS GENERALES:** el asociado debe brindar la prestación de los servicios públicos, aseo y papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del hogar de paso.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

EL ASOCIADO DEBERÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

1. Entregar el aporte en dinero para la ejecución del convenio celebrado entre las partes, conforme a los requisitos establecidos para ello.
2. Realizar la prestación de servicio de hogar de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo con la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.
3. Prestar los servicios objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en el estudio previo.
4. El asociado deberá contar con el recurso humano necesario y el cual deberá cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los perfiles descritos en el anexo Técnico.
5. Garantizar que Las instalaciones donde funcione el hogar de paso cuenten con la respectiva señalización de evacuación y así como con los extintores contra incendio en pro de preservar la integridad de los menores y demás personal que se encuentre en las instalaciones.
6. El asociado garantiza que mantendrá vigente la licencia de funcionamiento durante la ejecución del contrato.
7. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de niños niñas y adolescentes remitidos por el Municipio de CANDELARIA.
8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 11 de 80

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez semanal para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las partes firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 12 de 80

4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.

6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio

SUPERVISORES DESIGNADOS

La supervisión del Convenio de asociación que surja entre el MUNICIPIO DE CANDELARIA – ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, en atención a su naturaleza y objeto, dada la necesidad de realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones corresponde a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Mario Ramirez Granobles por parte del Municipio de CANDELARIA, quién será el principal dado que es quien presenta la necesidad y aporta su presupuesto., por parte del Asociado estará en cabeza del Representante Legal, quienes, entre otras, deberán:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes.

2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

4. Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo.

5. Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con e convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo.

6. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del Convenio.

7. Realizar las reuniones de evaluación y coordinación en las oportunidades que se consideren necesarias dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio.

8. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 13 de 80

del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas.

9. Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio.
10. Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Pertinente de cada Institución.
11. Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del convenio, cuando sean procedentes.
12. Elaborar un plan de trabajo para cumplir el objeto del convenio.
13. Hacer seguimiento permanente de los internos recibidos por autoridades judiciales ubicadas en el Municipio CANDELARIA.
14. Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del convenio.
15. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio.

DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Con el fin de proceder a la elaboración de la respectiva minuta de convenio de asociación se requerirán los siguientes documentos:

1. Carta de Intención suscrita por el representante legal de la Fundación Para una Vida Mejor dirigida al Alcalde Municipal de Candelaria, manifestando la intención de suscribir el convenio respecto a los servicios indicados en la descripción técnicas contenidas en el presente estudio previo.
2. Propuesta detallada, como mínimo: Actividades, Presupuesto, Tiempo, Valor, personal profesional.
3. Estatutos de conformación o fundación, donde se verifique su Naturaleza Jurídica, aportes constitutivos, objeto social y las actividades que desarrolla.
4. Documento o acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica.
5. Fotocopia de la cédula del representante legal
6. Acto administrativo de nombramiento y/o posesión.
7. Autorización para contratar del Representante Legal. Cuando aplique.
8. Formato único de Hoja de Vida
9. Antecedentes disciplinarios y fiscales de la Persona Jurídica
10. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y medidas correctivas del Representante Legal.
11. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
12. Certificados de experiencia.
13. Propuesta económica detallada (análisis de precios unitarios, desglose AIU, Presupuesto SST – SGA y PMT).
14. Organigrama de la organización.
15. Personal mínimo requerido.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 14 de 80

16. Estados de situación financiera con corte a diciembre 31 de 2022 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
17. Fotocopia del RUT actualizado.
18. Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor, Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
19. Declaración de renta del año 2020, 2021.
20. Estudios Previos por ente territorial, en este caso la Alcaldía del Municipio del CANDELARIA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 29 de diciembre de 2023.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la atención integral a los Niños, Niñas y Adolescentes, se pretende a través de una alianza que involucre a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

- a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.
- c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 15 de 80

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad: Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE

PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 16 de 80

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso directo, fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable especialmente en la atención de niños, niñas y adolescentes, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a los NNA y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que de momento solo existe una entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso, se adelantara CONVENIO DE ASOCIACION mediante contratación directa con la ESAL denominada Fundación Hogar Para Una Vida Mejor, siendo esta una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programas de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria de contratación en el Municipio de Palmira, que presenta la capacidad técnica avalada por el ICBF certificada con la licencia de funcionamiento para la operación del hogar de paso, expedida mediante resolución 11413 del 05 de diciembre de 2019, siendo la única entidad que posee licencia de funcionamiento activa en el Municipio de Palmira, cercano al Municipio de Candelaria y que cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas, un aspecto necesario para iniciar la ejecución del contrato, además, con la capacidad para aportar los recursos en dinero necesarios para cumplir con lo establecido en la norma.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Convenio será por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000), de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, el asociado aporta en dinero el 30% del valor oficial del convenio, en efectivo. Aporte del Municipio de Candelaria: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00) M/CTE. Aporte de la ESAL: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.

Valor Total del Convenio	Aporte total del Municipio	Aporte ESAL
--------------------------	----------------------------	-------------

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 17 de 80

\$60.000.000	\$42.000.000	\$18.000.000
--------------	--------------	--------------

Como en el presente Convenio de asociación si reciben recursos presupuestales, que comprometen presupuestalmente al Municipio de CANDELARIA, se hace necesario adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – No Rubro 2.3.2.02.02.009.4102043.93302.10.13.001 con código de resumido 3354, CDP N° 1826 del 18 de mayo de 2023 por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.999.999.00) M/CTE.

1.1. APORTES

El presente Convenio de asociación si genera compromisos presupuestales como se discrimina a continuación:

Aporte total del Municipio	Aporte ESAL
\$42.000.000	\$18.000.000

4.2. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que corresponda al desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con las demás entidades firmantes del convenio.
6. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

FORMA DE PAGO:

EI APORTE DEL MUNICIPIO: Desembolsos del aporte del Municipio: El monto de los aportes que

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 18 de 80

realizará el Municipio de Candelaria, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO a celebrar asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00) M/CTE., los cuales serán desembolsados mensualmente al Asociado de la siguiente manera:

1. Se realizarán DESEMBOLSOS PROPORCIONALES AL TIEMPO DE EJECUCIÓN, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos el Municipio de Candelaria verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Candelaria — Secretaría de Desarrollo y Convivencia Ciudadana, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro.
4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 19 de 80

la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Candelaria, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

El municipio de Candelaria, cobrará los tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas. A manera de ejemplo se mencionan los siguientes: retención 4%, Suministro declarante 2.5%, suministro No Declarante 3.5% (estampillas: prohospital 1%, adulto mayor 3%, sobretasa al deporte 3%, procultura 0.50%).

EI APOORTE DEL ASOCIADO: EI APOORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

RUBRO PRESUPUESTAL

No Rubro 2.3.2.02.02.009.4102043.93302.10.13.001 BPMC inversión 202076130049; del proyecto APOYO A LA LUCHA EN CONTRA DE LAS ACCIONES PERJUDICIALES HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y A LOS ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, está en concordancia con el subprograma LUCHA EN CONTRA DE LAS ACCIONES PERJUDICIALES HACIA LOS NNA TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, VIOLENCIA ORGANIZADA que se encuentra incluido en el PLAN DE DESARROLLO "CANDELARIA, CON EXPERIENCIA AVANZAMOS

Por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$47.999.999.00) M/CTE. con destino a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA, amparado en el de CDP N° 1826 del 18 de mayo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toma como como factor de selección del servicio a convenir, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

EXPERIENCIA:

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 20 de 80

El Asociado deberá acreditar una experiencia en contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención de Población niños, niñas y adolescentes. La sumatoria del valor de éstos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor presupuestado en el presente proceso. Por tanto, para acreditar la experiencia debe anexar los contratos y/o convenios con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a satisfacción, terminación y/o liquidación.

Para la acreditación de la experiencia deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Debe contar con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad hogares de paso en el Municipio de Palmira, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF, según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, donde se estipula que todo Centro de Protección de la niñez debe contar con la Licencia de Funcionamiento. Dicha licencia certifica que cuenta con el permiso y la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las disposiciones legales. Este es un requisito que permite establecer la idoneidad y experiencia del asociado.

B) CONCEPTO SANITARIO

El concepto sanitario es una constancia expedida por la autoridad de salud competente, resultado de la evaluación técnica de las condiciones higiénicas sanitarias, mediante las cuales se verifica el cumplimiento de la normatividad vigente. El concepto técnico sanitario del establecimiento y de los servicios, deberá ser favorable y estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio.

Mencionado concepto deberá ser expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

C) INSTALACIONES

Con el fin de garantizar la calidad y prestación efectiva del servicio, el Asociado, debe contar con un inmueble destinado para la ejecución del convenio, que se traduce en una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa, en el cual se garantice la estadía y seguridad de los Niños, Niñas y Adolescentes durante su permanencia en el Hogar de paso.

Para ello deberá presentar y/o acreditar con su propuesta la condición de propietario y/o arrendatario, por medio de escritura pública o contrato de arrendamiento cuyo plazo sea por el mismo tiempo o superior al plazo establecido como ejecución del convenio, demostrando su domicilio en el MUNICIPIO DE PALMIRA, que permitan dar cumplimiento ágil y oportuno al objeto del convenio.

Adicionalmente deberá allegar junto con su oferta para la acreditación de este requisito, REGISTRO FOTOGRÁFICO con mínimo cinco (05) fotografías del lugar donde opera el HOGAR DE PASO.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 21 de 80

El índice de liquidez mide la capacidad de un negocio para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Esta razón nos indica qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por el activo corriente de la empresa. Para este proceso, se determinó establecer como requisito el indicador de liquidez para el Asociado, el cual debe ser mayor o igual a 1,4 según el análisis estadístico realizado.

Capacidad residual: NO APLICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el eventual convenio a suscribir, y que se trata de un convenio de asociación entre una entidad estatal del Nivel Municipal y una Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con propósito de coadyuvar en un mismo fin, el cual consiste en garantizarle una atención integral a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con órdenes de autoridades competentes, por tal motivo se ha pretendido aunar esfuerzos para contar con un hogar de paso que preste su servicio con las especificaciones establecidas dentro del lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados – MODALIDAD DE UBICACIÓN INICIAL – HOGAR DE PASO emitidos por el ICBF, aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y sus respectivas modificaciones.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 22 de 80

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

RIESGOS FINANCIEROS: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 23 de 80

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del contrato.	100%	Contratista
Accidentes en transporte	100%	Contratista
Incidencia en la ejecución del contrato por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad insuficiencia en las mismas por parte del contratista en el desarrollo de los servicios.	100%	Contratista
Subcontratación y dilución de responsabilidades: formas en que se pueden diluir responsabilidades por subcontratos o requerimientos financieros.	100%	Contratista
Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.	100%	Contratista
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista.	100%	Contratista
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	100%	Contratista
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	100%	Contratista
Riesgo político y social	100%	Contratante

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 24 de 80

SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio a través del secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por las partes.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al asociado la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al asociado la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El asociado deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del asociado existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el asociado tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el asociado para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
4. Vigilar que el asociado cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al asociado, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El asociado deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del asociado, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 25 de 80

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato:

ANÁLISIS DEL SECTOR:

En desarrollo de lo señalado en ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. se realiza el presente ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Introducción:

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población Candelareña. Para cumplir con este objetivo la Secretaría de Integración Social debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana para la contratación de la operación de un hogar de paso que preste el servicio al Municipio de Candelaria buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Definiciones:

1. Hogar de Paso: Es el servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica, previamente seleccionada por las autoridades territoriales o indígenas correspondientes y contando con la aprobación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, brinda de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata y provisional, protección integral para restituir y garantizar a los niños, niñas y adolescentes sus derechos cuando han sido amenazados o vulnerados.
2. Vulneración: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Adoptabilidad: Es una declaratoria emitida por un Defensor de Familia, como medida de protección de restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que, bajo la suprema vigilancia del Estado, busca proveerlos de todas las condiciones necesarias para que crezcan, en un ambiente de bienestar, afecto y solidaridad, sin perjuicio de verificar y garantizar los derechos de los menores de edad y de su familia nuclear y extensa.
4. Precio Histórico: Método de precio unitario que se utiliza para calcular el valor de un activo utilizando el último punto de valoración calculado. Los precios históricos se utilizan cuando el valor de un activo no se actualiza en tiempo real.
5. CSC: Centro de Servicios para la Comunidad

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 26 de 80

6. Modalidades: Son las formas en las que se presta un servicio de protección integral. Se caracterizan por el grupo poblacional de atención previamente definido, por las condiciones técnicas específicas requeridas para desarrollar el proceso de atención y cumplir con el objetivo de la medida de restablecimiento de derechos decretada a favor del niño, niña o adolescente en función de su interés superior.

Aspectos generales de mercado:

Aspectos económicos Producto interno bruto (PIB).

Producto Interno Bruto (PIB)

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf

De acuerdo con las previsiones del Banco Mundial, Colombia habría cerrado el año 2022 con un incremento cercano al 8% en su PIB, que luego se desaceleraría al 1,3% para el presente año. No obstante, para 2024, el PIB del país se recuperaría al 2,8%, de acuerdo con estas estimaciones.

Estas previsiones del Banco Mundial están vinculadas a una elevada inflación, tasas de interés más altas, reducción de la inversión e interrupciones causadas por la invasión rusa de Ucrania, según el Banco Mundial de acuerdo con su último informe de perspectivas económicas globales. Debido a estas frágiles condiciones, cualquier nuevo desarrollo inesperado como una inflación más alta, mayores aumentos en la tasa de interés o las crecientes tensiones geopolíticas, podrían empujar a la economía mundial a la recesión.

Para el caso de Colombia, de acuerdo con el Boletín Técnico del IV trimestre de 2022 del Producto Interno Bruto, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 27 de 80

efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Valor agregado por actividad económica:

Tasas de crecimiento en volumen¹
Año total 2022²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 ² / 2021 ¹	2022 ² -IV / 2021 ¹ -IV	2022 ² -IV / 2022 ² -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	10,7	1,0	1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	7,2	2,5	0,5
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	7,5	2,9	0,7

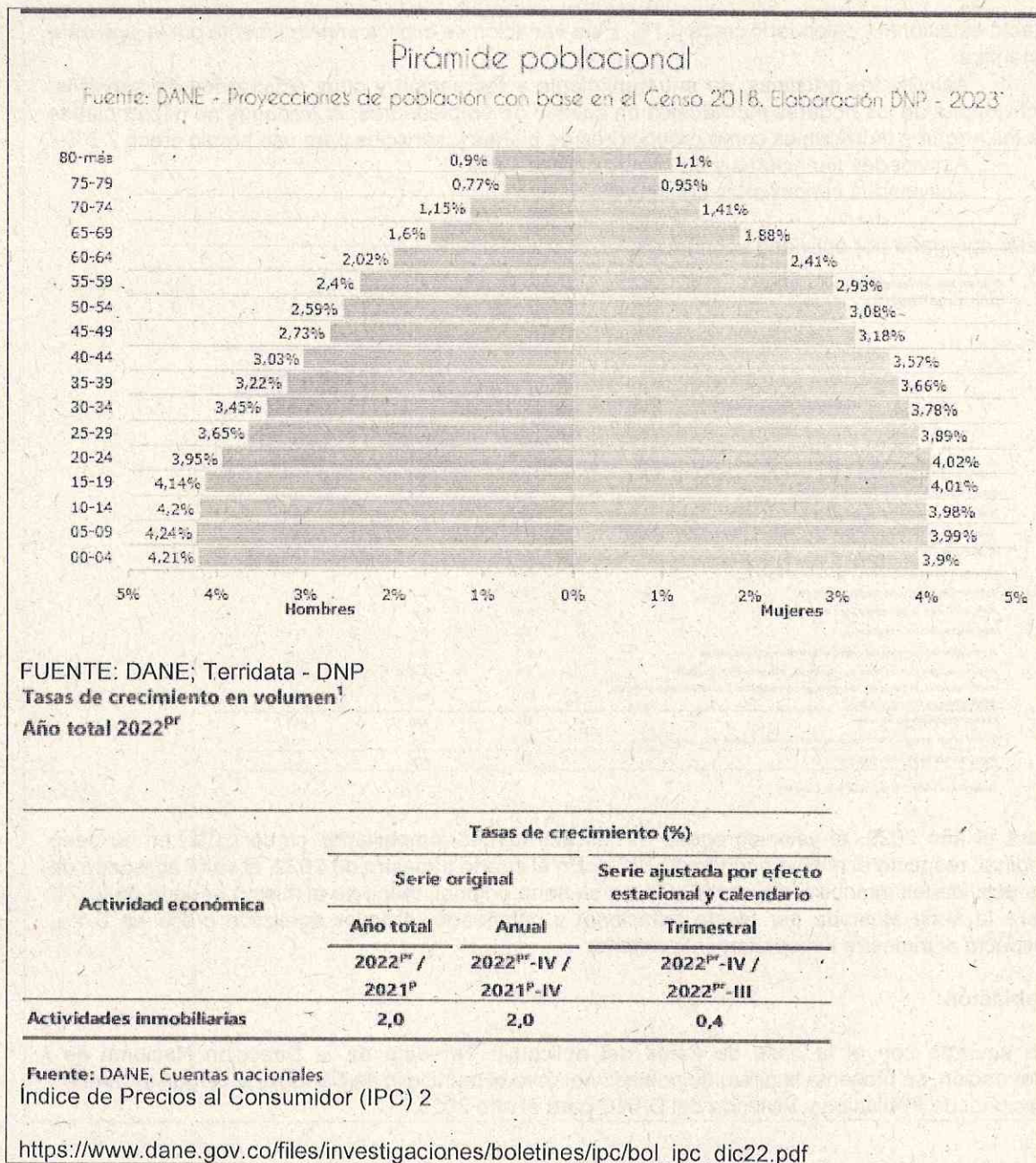
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Para el año 2022, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 2,0%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Población:

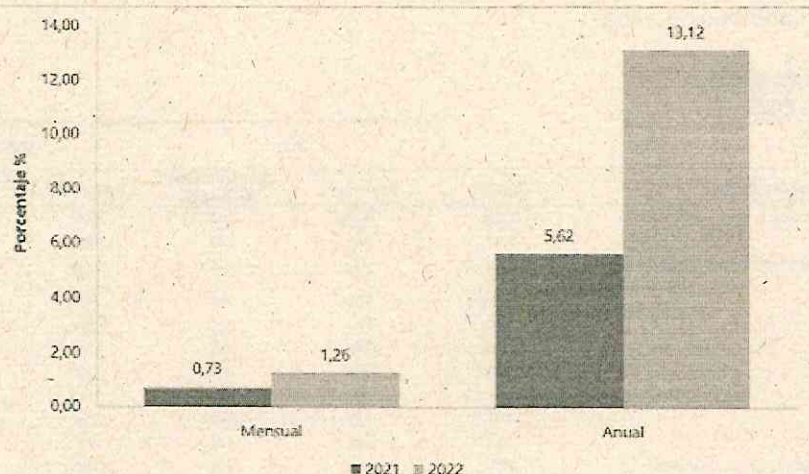
De acuerdo con el la base de datos del aplicativo Terridata de la Dirección Nacional de Planeación, se presenta la pirámide poblacional para el municipio de Candelaria, según el Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE para el año 2023:

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 28 de 80



	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 29 de 80

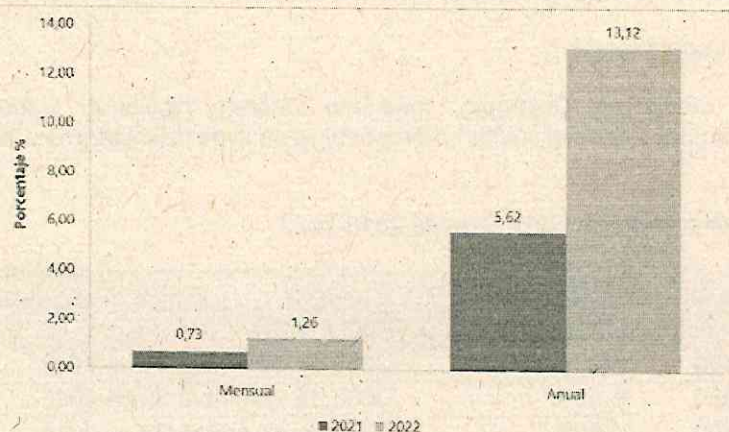
Total Nacional
Diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

IPC Variaciones

Total Nacional
Diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%),

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 30 de 80

Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

IPC Variación y contribución anual

**Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2021	2022	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.18	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.36	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.93	5.68	0.73	11.99	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.35
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC.

Cabe recordar que la mayoría de arrendamientos están atados al Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo tanto, aunque no se ha determinado aún con exactitud el impacto, se prevé una desaceleración de la dinámica inmobiliaria para el presente año y un incremento en los precios con ocasión de las situaciones que se han venido observando en años recientes.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2013-2022

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908.526	3,50 %	1785 del 29 de diciembre de 2020

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 31 de 80

2022	1.000.000	10.07 %	1724 del 15 de diciembre de 2021.
2023	1.160.000	16%	2613 del 28 de diciembre de 2022

Aspectos técnicos.

LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

El lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, tiene como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa.

MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL:

Se entiende por modalidades de ubicación inicial las formas en que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior. Estas modalidades aplican cuando no es posible la ubicación de los niños, niñas o adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección.

La permanencia en estas modalidades corresponde a máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos. Durante la permanencia del niño, niña o adolescente, se debe realizar acogida, cuidado y atención requerida, con el fin de que la autoridad administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y ellas, en función del interés superior. La recepción de niños, niñas y adolescentes debe ser durante las 24 horas del día, y debe prevalecer que los grupos de hermanos se mantengan juntos.

Con respecto al proceso de atención para las modalidades de ubicación inicial aplica lo correspondiente a la primera fase en cada uno de los niveles de atención. Sin embargo, si el niño, niña o adolescente continúa más tiempo en la modalidad, el operador deberá realizar las fases que se requieran, de acuerdo con su permanencia en la modalidad, y complementar el plan de atención integral y su implementación. El proceso de atención se encuentra en el lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados.¹

Existen dos modalidades de ubicación inicial, hogar de paso y centro de emergencia, las cuales se describen a continuación:

Modalidad	Descripción	Población
Hogar de paso	Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes, en una familia de la red de hogares de paso, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La modalidad funciona directamente por el ente territorial o a través de un operador, contratado por	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 32 de 80

	<p>parte del ente territorial. Los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a los niños, niñas o adolescentes, en dos sub-modalidades:</p> <p>Hogar de paso - familia: Consiste en una familia que debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.</p> <p>Hogar de paso - casa hogar: Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. Cuando la casa hogar atiende primera infancia (0 a 5 años), solo podrá recibir hasta 5 niños o niñas menores de un año y los 7 cupos restantes, niños y niñas de 1 a 5 años.</p>	
Centro de emergencia	<p>Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, que se ofrece de manera inmediata a los niños, niñas y adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa. Se puede establecer el uso de la modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52. Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018), cuando se haya establecido la amenaza y/o vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en hogar de paso.</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.</p>
<p>1 ICBF. LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS. 2019. Pág. 6-7</p>		

MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA O RED VINCULAR

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia prestan servicios de atención en los cuales se ubica

provisionalmente a los niños, niñas y adolescentes, una vez que la autoridad administrativa ha establecido la existencia de situaciones de amenaza y/o vulneración de sus derechos y se ha determinado que los niños, niñas y adolescentes pueden permanecer con su familia o red vincular y que todos sus integrantes se vinculen al proceso de atención, que les permita superar las crisis identificadas y se fortalezcan en el marco de la garantía de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia tienen el propósito de acompañar a las familias y/o redes vinculares de apoyo para que sean en primera instancia los garantes de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006.

En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia del niño, niña o adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que le permite a un niño, niña o adolescente sentirse protegido y amado; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral, acompañado de

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 33 de 80

servicios de intervención especializados, contratados para tal fin Existen cuatro modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular: intervención de apoyo – apoyo psicosocial, externado media jornada, externado jornada completa y hogar gestor.

MODALIDAD	DESCRIPCION	POBLACION
Intervención de apoyo – apoyo psicosocial	Modalidad de atención que se desarrolla a través de 6 intervenciones interdisciplinarias mensuales, a nivel individual y familiar, que parten de las potencialidades individuales de los niños, niñas y adolescentes, e inciden en su desarrollo personal, de acuerdo con su condición particular.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
		Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados.
	Las 6 intervenciones, se desagregan de la siguiente manera: 3 de atención directa con el niño, niña o adolescente y 3 de atención directa con la familia y/o red vincular, cada una con duración de 45 minutos. Las intervenciones a los niños, las niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, se realiza en su propio contexto o en el espacio destinado para tal fin por parte del operador, aspecto que debe quedar establecido en el PAI y en los planes de atención integral.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.
		Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
	La atención a los niños, niñas o adolescentes debe ser realizada en contra jornada escolar.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas.
		Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad ¹⁰ .
		Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
		Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 34 de 80

Externado media jornada	Modalidad de atención que se desarrolla en los días hábiles del mes, 4 horas diarias y asistir en jornada contraria a la escolar. En donde la familia o red vincular presenta factores de generatividad para que el niño, niña o adolescente permanezca con ella, pero requiere de apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, superar los factores de vulnerabilidad, generar factores de generatividad y prevenir situaciones de mayor vulneración. Los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad deben estar vinculados al sistema educativo, y asistir a la modalidad en jornada contraria a la escolar; en caso de no estarlo y cumplir con los requisitos para la vinculación, la autoridad administrativa debe realizar la gestión correspondiente.	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
		Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados.
		Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
		Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
		Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
		Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.
		Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados,

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 35 de 80

		<p>con consumo social de sustancias psicoactivas.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.</p>
Externado jornada completa	<p>Modalidad de atención que se desarrolla en los días hábiles del mes, 8 horas diarias.</p> <p>La familia o red vincular requiere de apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, fortalecer los vínculos familiares y redes de apoyo, con el fin de superar los factores de riesgo y formar factores de generatividad.</p> <p>Esta modalidad aplica para niños, niñas y adolescentes no escolarizados, que han desertado del sistema educativo o que requieren de apoyos educativos especiales para volver al sistema y demandan atención, intervención y apoyo para el ejercicio pleno sus derechos.</p> <p>Con el fin de lograr la vinculación y permanencia del niño, niña y adolescente al sistema educativo, en los casos que su nivel de desarrollo o condición particular lo permitan, el operador debe desarrollar</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</p>

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 36 de 80

	<p>procesos de nivelación escolar para el fortalecimiento de competencias básicas de aprendizaje y acciones que motivación para el ingreso; este proceso debe tener una duración de 4 horas diarias, y así la autoridad administrativa, determine la reubicación del niño, niña o adolescente.</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo habitual de sustancias psicoactivas.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.</p>
Hogar gestor	<p>La modalidad se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial y apoyo económico, cuando este último se requiera, dirigido al niño, niña o adolescente en su medio familiar, con el fin que la red familiar o vincular, asuma de manera corresponsable la protección integral y desde la garantía del "derecho de los niños, niñas adolescentes de tener una familia y no ser separado de ella".</p> <p>Tiene como objetivo brindar herramientas de fortalecimiento a la familia como entorno protector y gestor del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, y de esta manera empoderar a las familias a través de la identificación y vinculación a sus redes de apoyo, promoviendo así la inclusión de éstos en los servicios institucionales, sociales y comunitarios de su contexto.</p> <p>La modalidad procede cuando la familia ofrece condiciones comprobadas para</p>	<p>Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.</p> <p>Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, con limitación severa en su desempeño (discapacidad mental absoluta).</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de conflicto armado con o sin discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial.</p> <p>Adolescentes desvinculados o desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley que hayan conformado</p>

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 37 de 80

	<p>acoger, brindar cuidado, afecto y atención a los niños, niñas y adolescentes; y a su vez, la familia pueda asumir la gestión de su desarrollo integral, con el apoyo institucional y articulación de la red de servicios del Estado.</p> <p>Esta modalidad cuenta con equipos de apoyo como son las Unidades Regionales de Apoyo - para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado – y las Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar – UNFAFA, para la atención a familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</p> <p>En las regionales que no cuenten con Unidades Regionales de Apoyo para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, les corresponde a los profesionales de los equipos de las autoridades administrativas brindar acompañamiento psicosocial en sitio a los niños, las niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con ubicación en medio familiar – Hogar gestor.</p> <p>El hogar gestor puede incluir un apoyo económico, el cual consiste en un recurso en dinero que entrega el ICBF a las familias de niños, niñas y adolescentes, que contribuya a satisfacer necesidades básicas en salud, educación, alimentación, recreación, vestuario, transporte, elementos básicos y dotación, entre otras, permitiendo contribuir a la mejora en sus condiciones y calidad de vida. Es importante resaltar que el eje central de la modalidad de hogar gestor es el fortalecimiento familiar a través del acompañamiento psicosocial y el seguimiento.</p> <p>Las denominaciones de la modalidad deben estar en coherencia con las resoluciones que se expiden para el amparo presupuestal.</p>	<p>familia a través de unión marital de hecho y no cuenten con red familiar diferente a su compañera o compañero podrán, ellos mismos, se asumidos como responsables del Hogar Gestor, en los términos estipulados por el concepto I - 2018-056138 de 6 de junio de 2018.</p>
--	---	---

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 38 de 80

	La información de todos los casos de hogar gestor para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado con excepción de los que se han desvinculado de grupos armados al margen de la ley, con apoyo o sin apoyo económico, deben estar registrados en el SIM a través de procesos PARD abiertos y con el motivo de ingreso relacionado con el hecho victimizante. Para el caso de los hogares gestores de niños, niñas y adolescentes desvinculados se registran en el Registro único de información.	
--	--	--

Fuente: ICBF

MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE AL DE LA FAMILIA O RED VINCULAR.

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia o red vincular prestan servicios de atención en los cuales se ubica provisionalmente a los niños, niñas y adolescentes, porque, previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirar al niño, niña o adolescente de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006: "Los niños, las niñas, adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de su familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, niñas y adolescentes sólo podrán ser separados de la familia, cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos, conforme con lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación".

El proceso de atención se encuentra en el lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados. En este grupo de modalidades se encuentran cuatro que corresponden a las institucionales y una de acogimiento familiar. Institucionales: internado, casa hogar, casa universitaria, casa de acogida y casa de protección. Acogimiento familiar: hogar sustituto.

Las anteriores modalidades funcionan 24 horas al día, 7 días de la semana.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 39 de 80

Modalidad	Descripción	Población
Institucionales		
Internado	<p>Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana.</p> <p>Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos frateros, teniendo en cuenta las características particulares de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>La recepción de niños, niñas y adolescentes debe ser durante las 24 horas del día.</p> <p>Dentro de la modalidad internado, se contempla el Internado de cero (0) a ocho (8) años, en la cual los operadores deben cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>✓ Estar acreditado como institución autorizada para desarrollar el programa de adopción.</p> <p>✓ Acreditar como institución, experiencia en la atención de niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años con características y necesidades</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.</p> <p>Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.</p> <p>Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.</p>
	<p>especiales.</p> <p>✓ Acreditar que los profesionales y personal asistencial que va a desempeñar funciones de cuidado y atención a niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años posean experiencia certificada en la atención a dicha población.</p> <p>✓ Adecuar las instalaciones físicas a las características de la población.</p> <p>✓ El ambiente físico debe brindar condiciones de seguridad.</p> <p>✓ Los espacios habitacionales deben ser diferenciados en mobiliario y decoración de acuerdo con la edad (espacios para bebés y espacios para niños y niñas de mayor edad).</p> <p>✓ El mobiliario, baños y sanitarios deben</p>	<p>Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.</p>

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 40 de 80

	<p>estar adecuados para su uso por parte de los niños y las niñas.</p> <p>✓ Si atienden niños y niñas mayores de 8 años o adolescentes, en etapa de preparación para la adopción, deben cumplir con el espacio y la dotación requerida acorde con la edad.</p> <p>✓ Si atienden población mayor de 8 años, porque pertenecen a grupo de hermanos, adicional a cumplir el espacio y la dotación, se deben realizar las acciones correspondientes para la edad, sin afectación de que tengan o no declaratoria de adaptabilidad.</p>	<p>Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.</p> <p>Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación</p>
--	--	---

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 41 de 80

		<p>para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.</p> <p>Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</p> <p>Para internado de cero (0) a ocho (8) años:</p> <p>Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados.</p> <p>Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción), cumpliendo con los criterios siguientes:</p> <p>Cuando se encuentre en etapa de proceso de preparación para la adopción, sólo se ubicará el niño, niña o adolescente, una vez se surta el proceso siguiente:</p>
--	--	--

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 42 de 80

		<p>✓ La familia aspirante a la adopción previamente se determine como idónea para el Comité de Adopciones.</p> <p>✓ Se haya solicitado a la Subdirección de Adopciones el traslado voluntario de la historia de atención del niño, la niña o el adolescente</p> <p>✓ El Defensor de Familia a cargo del caso del niño, la niña o el adolescente, haya aceptado la mencionada solicitud y realice el traslado de la historia a la Defensoría de Familia adscrita a la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva.</p> <p>✓ En los casos en los cuales se acceda al traslado de la historia del niño, la niña o el adolescente, el Comité de Adopción de la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva, analizará la viabilidad de la asignación y en caso de que ésta surta y la familia aspirante junto con el Gobierno (en caso de adopción internacional) hayan aceptado la asignación, la IAPA podrá solicitar el traslado del niño, la niña, o adolescente a la Institución, con el fin de iniciar la preparación para el futuro encuentro con la posible familia adoptante.</p>
--	--	--

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 43 de 80

Casa hogar	<p>Modalidad en la cual los niños, las niñas, adolescentes y gestantes o en período de lactancia, con derechos amenazados o vulnerados, cuentan con el acompañamiento de profesionales, orientado a propiciar una convivencia similar a la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.</p> <p>La casa hogar se conforma por grupos de hasta 12 niños, niñas o adolescentes.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</p> <p>Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.</p> <p>Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.</p>
Casa universitaria	Remitirse al Lineamiento técnico del modelo para la atención de adolescentes y jóvenes adoptables o vinculados al sistema de responsabilidad penal, en preparación para la vida autónoma e independiente del "proyecto sueños, oportunidades para volar"
Casa de acogida	Remitirse al lineamiento correspondiente para la atención de desvinculados de grupos organizados al margen de la Ley.
Casa de protección	Remitirse al lineamiento correspondiente para la atención de desvinculados de grupos organizados al margen de la Ley.
Acogimiento familiar	

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 44 de 80

Hogar sustituto	Es una modalidad de atención para el restablecimiento de derechos que consiste en "La ubicación del niño, la niña o adolescente, en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen" (Art. 59 de la Ley 1098 de 2006). ²³ El hogar sustituto proporciona experiencias positivas de vida para los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, privilegiando	Vulneración: ☒ Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. ²⁵ ☒ Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto
	que en el seno de una familia concurren tanto un entorno protector donde se privilegie el disfrute del amor y la protección, como la construcción de vínculos afectivos seguros, que le permitan a cada uno de los usuarios, superar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran. La modalidad hogar sustituto, comprende: ☒ Hogar sustituto vulneración ☒ Hogar sustituto discapacidad o enfermedad de cuidado especial ☒ Hogar sustituto tutor para niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados, organizados al margen de la Ley La capacidad de atención por hogar sustituto es de máximo tres (3) niños, niñas o adolescentes, cuando corresponde a vulneración, y de máximo 2 niños, niñas o adolescentes, cuando es de discapacidad.	armado y/o víctimas de trata. ☒ Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. ☒ Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Discapacidad: ☒ Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. ☒ Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. ☒ Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 45 de 80

	En el mismo hogar sustituto no se podrán ubicar conjuntamente niños, niñas y adolescentes sin discapacidad y con discapacidad mental psicosocial o que requieran de atención especial permanente, excepto en aquellos casos que la autoridad administrativa determine que la madre sustituta de acuerdo con el diagnóstico y requerimiento de atención de cada uno de ellos pueda hacerse responsable de su cuidado personal	cuidado por parte de una madre sustituta. ✓ Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.
		Tutor: ✓ Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. ✓ Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. ✓ Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. ✓ Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. ✓ Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. ✓ Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 46 de 80

Fuente: ICBF

Aspectos regulatorios:

MARCO REGULATORIO	
Artículo 44 Constitución política de Colombia 1991	Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor y los demás derechos inherentes al ser humano
Artículo 209 Constitución política Colombiana 1991	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."
Artículo 355 Constitución política Colombiana 1991	El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
El artículo 96 de la Ley 489 de 1998	Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 47 de 80

	artículo 355 de la Constitución Política
Artículo 5 del Decreto 092 de 2017	Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia, establece igualmente que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, cuidado y protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.
Artículo 57 de la Ley 1098 de 2006	Ubicación en hogar de paso. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.
	Red de Hogares de Paso. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 48 de 80

Artículo 58 de la Ley 1098 de 2006	En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código.
Artículo 205 del código de la infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006)	Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007, Inciso reglamentado por el Decreto Nacional 936 de 2013. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.
DECRETO 860 DE 2010	por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006
DECRETO 860 DE 2010 Artículo 2°.	Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la prevención de infracciones a la Ley Penal. En todo procedimiento administrativo o judicial, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. En todo caso, las autoridades administrativas y judiciales deberán adelantar todas las actuaciones en beneficio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, evitando su victimización.
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 49 de 80

Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Candelaria, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de candelaria, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Procesos de Contratación anteriores del Municipio de Candelaria, para la OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE Candelaria:

En las anteriores vigencias 2020 y 2021, el Municipio de Candelaria Valle no contrató estos servicios debido a que se han adelantaron proceso de selección de contratistas los cuales fueron declarado desiertos por no cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para la vigencia 2022 se contrató por modalidad de mínima cuantía:

Número de proceso	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
MDC-SG-MC-003-2022	SECOP II	PRESTAR EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ASÍ LO	\$16.692.855	Mínima cuantía	FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR	3 MESES

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 50 de 80

		REQUIERAN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE				
--	--	---	--	--	--	--

Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales para la OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO:

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
150-10-07-134-2020	VALLE DEL CAUCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO	PRESTAR EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO Y VULNERACION DE SUS DERECHOS REMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ACUERDO A LA DEMANDA	\$349.976.000	Prestación de Servicios	FUNDACION LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA	11 MESES

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 51 de 80

		DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA DISMINUCION DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA				
SBSDC- 2200-7 66-2020	ALCALDIA- MUNICIPAL DE BUGA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO MODALIDAD CASA HOGAR COMO UBICACIÓN INICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GARANTIZANDO OCHO (8) CUPOS AL	115,000,000	Contratación régimen especial (con ofertas)	CORPUDESA 5	MESES
SINT-RE- 01-20 21	MUNICIPIO DE	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL	320.207.103	Contratación régimen especial	FUNDACION LAICAL MIANI	9 MESES

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 52 de 80

	BUCARAMA NGA	HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARARAMANGA		(con ofertas)		
--	-----------------	--	--	---------------	--	--

Fuente: SECOP II

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

a) Modalidad de Contratación

De acuerdo, con el análisis de los procesos de contratación y la experiencia que tiene el municipio de Candelaria para contratar este tipo de servicios, se evidencian tres modalidades de contratación.

1. En primer lugar, se tiene que el Convenio de asociación, art 96 ley 489 de 1998 *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*;
2. En segundo lugar, modalidad de prestación de servicios;
3. Y modalidad de Contratación régimen especial (con ofertas) con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

b) Plazo del contrato

De acuerdo con los plazos de los procesos de selección consultados, el promedio de ejecución es de siete meses y varían conforme la necesidad a satisfacer por cada entidad desde 3 meses hasta los 11 meses.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 53 de 80

Aspectos técnicos de la demanda.

Para este tipo de contratos, se establecen aspectos técnicos mínimos con los que el contratista debe cumplir:

- Licencia de funcionamiento: Vigente para la modalidad hogares de paso, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF, según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, donde se estipula que todo Centro de Protección de la niñez debe contar con la Licencia de Funcionamiento. Dicha licencia certifica que cuenta con el permiso y la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las disposiciones legales. Este es un requisito que permite establecer la idoneidad y experiencia del asociado.
- Instalaciones: Lugar de alojamiento con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad casa hogar, ubicándoles en dormitorio que ofrezca condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalización de evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada casa hogar debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sabanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina.
- Alimentación balanceada diaria a los NNA, siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF.
- Vestuario para los niños, niñas y adolescentes, durante la estadía en los hogares de paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF
- Elementos de higiene y aseo personal para los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF
- Transporte seguro y con acompañante, para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarias y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 54 de 80

Personal de Trabajo:

TALENTO HUMANO	PERFIL
Director y/o coordinador	Es un profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos (02) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de los establecido en el Proyecto de Atención Institucional y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.
Psicólogo	debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un (01) año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un (01) año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 55 de 80

Nutricionista dietista	debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un (01) año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros.
Formador diurno/nocturno 1	Debe tener como mínimo con formación de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado, apoyo pedagógico, para el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para las modalidades que requieren formador diurno y nocturno, el formador nocturno debe realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador. Se especifica que para los formadores diurnos y nocturnos no necesariamente deben ser personas diferentes, pueden ser los mismos, los cuales se organicen por turnos y permita la adecuada atención durante la jornada que corresponda.
auxiliar diurno/nocturno	Debe tener como mínimo formación de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con la población atendida. Realiza entre otras funciones, apoyo al formador diurno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada y en el manejo de las situaciones de emergencia que se presenten.
Secretario	Debe tener como mínimo formación de bachiller y experiencia relacionada con área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad.
Tallerista	Persona con educación formal o no formal y contar mínimo con un (1) año de experiencia. Realiza entre otras funciones, el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses de los niños, las niñas y adolescentes.

NOTA 1: el anterior personal es el mínimo requerido conforme a los lineamientos establecidos por ICBF.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 56 de 80

POBLACIÓN OBJETIVO

La población beneficiada son niños, niñas y adolescentes entre los 0 a los 18 años, en situación de amenaza o vulneración de derechos, en toda el área geográfica del Municipio de Candelaria, el cual está constituido a organización por el Sistema de asentamientos que considera 3 niveles.

Centros Poblados Urbanos: Son centros de complejidad socio-económica alta donde se prestan los servicios de mayor complejidad de Municipio, tanto comerciales como dotacionales y tienen dinámicas plenamente urbanas.

Centros Poblado Rural: Son centros de complejidad socio-económica baja donde se prestan los servicios básicos a la población y tiene dinámicas relacionadas fuertemente con el sector rural y el campo.

Centros Nucleados: Son áreas de población y ocupación dispersa con dinámicas variadas y fuertemente asociadas a la localización de una infraestructura vial

Clasificación del Sistema de asentamientos

El Sistema de Asentamientos se clasifican de la siguiente manera:

Centros Poblados Urbanos: Cabecera, Villagorgona, El Carmelo y Poblado Campestre.

Centros Poblados Rurales: El Lauro, La Regina, El Arenal, Buchitolo, San Joaquín, El Tiple, Juanchito y El Cabuyal.

Centros Nucleados: Madre Vieja, El Triunfo, Guali, Brisas del Frayle, Puerto Leticia, Tiple Arriba, Tiple Abajo, Patio Bonito, Callejón El Edén, Sector 4 Esquinas, Las Peñas, Callejón Librería, Cantalamota - San Miguel, Villa Teresa, El Otoño, Domingo Largo, La Gloria, Los Burgos, Alto El Caballo, Sector La Capilla, Sector Balalayca, La Solorza, Tres Tusas, El Naranjal, La Trocha, Juanchito Caucaseco, Juanchito El Silencio y Juanchito San Andresito.

Corregimientos

Candelaria es integrada por los corregimientos: Buchitolo, El Arenal, El Cabuyal, El Carmelo, El Lauro, El Tiple, Juanchito, Villagorgona, La Regina, Madrevieja y San Joaquín.

En este servicio según su histórico en atención en este se pueden atender hasta ocho (8) cupos entre niños, niñas y adolescentes. Cuando se trate de grupos de hermanos, estos deberán ser ubicados en el mismo Hogar de Paso, salvo consideraciones

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 57 de 80

especiales.

De acuerdo con los lineamientos del Instituto de Bienestar Familiar, la modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar, Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, sin embargo, no es obligatoriedad cumplir con esta cantidad máxima, es decir, se pueden atender menos beneficiarios según la necesidad presentada.

Cabe mencionar, que en el análisis realizado, se evidencio que en 2022 se ejecutó un proceso de hogar de paso en el municipio, con el fin de restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes necesariamente no pasan por la ubicación inicial ya que según La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia el artículo 57, establece el Hogar de Paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para la atención de niños, niñas y adolescentes, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención, quienes deben de contar con condiciones de salud física y mental que pueden ser abordadas por las personas responsables del servicio, razón por la cual muchas de las situaciones presentadas para la restitución de derechos son direccionadas por la autoridad competente a otras modalidades, es por esto que a pesar de que los índices de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Candelaria no son bajos, muchos de los casos no son remitidos a ubicación inicial.

Por tal razón, con la inversión de los recursos se pretende el bienestar social, que permitirá a niños, niñas y adolescentes, acceder a un HOGAR DE PASO con igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes que le permite reafirmarse a sí mismo en forma integral.

ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

La matriz que se muestra a continuación, contiene el resumen de la participación de los actores involucrados en el desarrollo del proyecto y su interés en el mismo.

MATRIZ DE INVOLUCRADOS			
Roles de los actores	Roles de los actores	Interés de participar en el proyecto	Contribución o beneficio
Municipio de Candelaria	Cooperante	Mejorar las condiciones de vida de la	Financiera

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 58 de 80

		población	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Cooperante	Cumplimiento de la calidad técnica.	Seguimiento
Operador	Ejecutor	Brindar el servicio de manera eficiente y continua de acuerdo con los lineamientos técnicos de ICBF y lo Establecido en el Contrato que garantice la calidad superior	Ejecución/ Idoneidad
Niños, niñas y Adolescentes del municipio de Candelaria	Beneficiados	Garantizar la transición armónica en el restablecimiento de sus derechos vulnerados	Consumidores

Fuente: Secretaría de integración social.

En síntesis, se puede verificar que los actores del proyecto tienen intereses de apoyo hacia la realización de este, brindando una expectativa positiva en su ejecución, lo que pronostica una implementación exitosa de esta iniciativa encaminada a garantizar el desarrollo de las políticas sociales de la primera infancia, infancia y adolescencia, los cuales se han involucrado totalmente para que la población beneficiada tenga su protección y así evitar la vulneración de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, participando en todas las dinámicas cívicas y de ley.

a) Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC de la OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 59 de 80

b) Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar

CONDICIONES DEL BIEN Y SERVICIO

El municipio de Candelaria – Valle del Cauca tiene como obligación contar con las medidas necesarias para proteger los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad y requieran ser ubicados en un Hogar de Paso que preste el servicio, para el cumplimiento de lo anterior la Administración Municipal no cuenta con las instalaciones para ofrecer dicho servicio, toda vez que no son actividades propias de la Administración. Es por ello que se requiere financiar el funcionamiento de un Hogar de Paso que preste el servicio permanente durante las 24 horas del día con capacidad para atender 2 cupos de niños, niñas y/o adolescentes, que requieran ser atendidos como medida de emergencia transitoria en el Municipio de Candelaria, contribuyendo de esta manera no solo a su protección sino al desarrollo integral de esta población, garantizando sus derechos fundamentales.

Modalidad	Descripción	Población
Hogar de paso	Sub modalidad: <u>Hogar de paso - casa hogar:</u> Consiste en la atención a máximo 8 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. Cuando la casa hogar atiende primera infancia (0 a 5 años), solo podrá recibir hasta 5 niños o niñas menores de un año y los 7 cupos restantes, niños y niñas de 1 a 5 años.	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Fuente: Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados- ICBF

La implementación y ejecución de la modalidad hogares de paso es responsabilidad de los entes territoriales, con la asistencia técnica del ICBF.

FORMA DE PRESTAR DEL SERVICIO:

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 60 de 80

El contratista deberá brindar atención a niños, niñas y adolescentes remitidos por la autoridad que compete (Defensoría de Familia, Comisarios de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia), por encontrarse en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, en el Municipio de Candelaria o sus corregimientos; cuyas condiciones de salud física y mental puedan ser abordadas por las personas responsables del servicio. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención.

LA ATENCIÓN BRINDADA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

Se deben tener en cuenta todas y cada una de las especificaciones establecidas dentro del lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados – MODALIDAD DE UBICACIÓN INICIAL – HOGAR DE PASO emitidos por el ICBF, aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y sus respectivas modificaciones.

A continuación, se describen los ITEM que hacen parte del presupuesto: Especificaciones técnicas

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	ALOJAMIENTO	Lugar para la estadía de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.
2	TALENTO HUMANO	Talento humano (psicosocial y administrativo) para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 61 de 80

		ICBF.
2.1	Director	Realiza seguimiento del desempeño de los empleados, controla el presupuesto, establece objetivos, además, asegura el buen funcionamiento del hogar de paso.
2.2	Psicólogo/ Coordinador	Profesional encargado de realizar la valoración, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y demás funciones.
2.3	Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	Profesional encargado de realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención, acompañamiento y demás funciones.
2.4	Nutricionista dietista	Profesional responsable de realizar valoraciones nutricionales, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional.
2.5	Formador diurno/nocturno 1	Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 62 de 80

		<i>hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.</i>
2.6	<i>Formador diurno/nocturno 2</i>	<i>Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.</i>
2.7	<i>Formador diurno/nocturno 3</i>	<i>Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.</i>
2.8	<i>Auxiliar de cocina y servicios generales</i>	<i>Realiza la preparación de las comidas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo estipulado en la minuta.</i> <i>Persona encargada de mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y desinfección para su adecuado funcionamiento.</i>

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 63 de 80

2.9	Secretario	persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad
2.10	Contador público	Profesional encargado de ordenar, manejar e interpretar la contabilidad de la fundación, personar encargada de generar los informes financieros.
2.11	Revisor Fiscal	Profesional encargado de velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación, autorizar con su firma los respectivos balances e informes financieros.
2.12	Tallerista	realiza el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas
3	SERVICIOS GENERALES	Reconocimiento servicios públicos, aseo, energía, Agua potable, internet, TV, gas útiles de aseo, papelería y demás servicios necesarios para

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 64 de 80

		la operación y funcionamiento del Hogar de Paso.
4	VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.	Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF (Se anexa detalle)
5	HIGIENE Y ASEO PERSONAL	Dotación elementos de higiene y aseo personal (Se anexa detalle)
5.1	Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años.	
5.2	Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años	
5.3	Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (17) años y mayores.	
6	ALIMENTACIÓN	Alimentación Diaria: desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios diarios, de acuerdo con la minuta patrón, establecida por el ICBF (Se anexa minuta)
7	SALUD	Emergencias y medicamentos según evento
8	TRANSPORTE	Transporte de los Niños, niñas y adolescentes que

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 65 de 80

		requieran salir de los Hogares de Paso a procedimientos legales en ICBF y comisarias de familia, citas médicas, etc.
--	--	--

Análisis de la Oferta

A continuación, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana presenta la información proveniente de la oferta del mercado de PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Identificación de proveedores de OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: En el Municipio de Candelaria no hay un proveedor que pueda prestar el servicio de hogar de paso, por tanto, debemos recurrir a los Municipios aledaños.

Para llevar a cabo esta contratación, es importante asociarse con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ya que la entidad estatal no cuenta con la capacidad técnica y financiera, es decir, cuenta con un presupuesto limitado y debe distribuirse eficientemente para cubrir todas las necesidades.

Nº	NIT	Razón social	Tipo de organización	Registrado en SECOP II	Ciudad
1	900828141 - 1	FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR	FUNDACIONE S	SI	PALMIRA
2	900438128 - 1	FUNDACION LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA	LAS DEMÁS ORGANIZACI ONE S CIVILES,COR PO RACIONES,F UND	SI	CALI

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 66 de 80

			ACIONES		
3	900545305 - 5	CENTRO DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	NO	BUGA

Consultadas 3 ESALES que prestan el servicio de hogar de paso, se evidencia que la más cercana al perímetro del municipio de Candelaria es FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR ubicada en el Municipio de Palmira, condición necesaria, para contratar este servicio, lo cual permite un cumplimiento ágil y oportuno objeto del convenio, por tal razón no se contemplan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el traslado e ingreso de los niños, niñas y adolescentes puede darse cualquier hora del día, por lo que la ubicación y fácil acceso es de suma importancia para la población objetivo del Municipio. Por otro lado, la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR satisface en su totalidad las necesidades técnicas de los lineamientos del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo la modalidad de hogar de paso, la cual cuenta con la licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

De acuerdo con lo anterior, y dado que la Alcaldía de Candelaria requiere contratar LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO para la ubicación provisional de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior.

La empresa FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR con domicilio principal de su actividad en la dirección, Calle 30 No. 32 – 52 en la ciudad de PALMIRA, VALLE, constituida como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se dedica a prestar el servicio de atención en la Modalidad de Hogar de Paso Sub Modalidad Casa Hogar para la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados. Se ajustan plenamente a lo requerido de acuerdo con los lineamientos técnicos del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo la modalidad de hogar de paso y lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, para cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta entidad cuenta y está en disposición de aportar el 30% del valor total de contrato en dinero, además, ofrece el servicio acorde con el objeto del contrato y cumple con la exigencias requeridas, así:

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 67 de 80

Exigencia	Criterio	Soporte de Acreditación
Experiencia	La Entidad Sin Ánimo de Lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.	Demostrado con el documento de la Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4239 del 29 de agosto 2016 por el ICBF – Regional Valle del Cauca.
	Experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar	Demostrado en el SECOP II con la siguiente contratación: 1. MP-875-2017 Prestación De Servicios Para Brindar Atención Integral A Los Niños, Niñas Y Adolescentes De La Casa Hogar De Paso Del Municipio De Palmira 2. MP-1178-2018 Prestación De Servicios Para Brindar Atención Integral A Los Niños, Niñas Y Adolescentes De La Casa Hogar De Paso Del Municipio De Palmira 3. MP-SIS-CD-CA-5-2020 Aunar Esfuerzos Para La Operación De Un Hogar De Paso En El Municipio De Palmira. 4. MP-1195-2021 AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Licencia	Licencia de funcionamiento Vigente	Documento de la Licencia de Funcionamiento acreditada por el ICBF.
Lugar de Funcionamiento	Se requiere que la empresa preste sus servicios en el municipio de Palmira.	Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF que acredita que el servicio se presta en el Municipio de Palmira en la Calle 30 No: 32 - 52. Soportada con la Resolución del ICBF No. 11413 del 5 de Diciembre 2019.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 68 de 80

Capacidad Instalada para la prestación de el servicio.	Se requiere que tenga una capacidad instalada para la atención de 10 cupos	Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF que acredita que el servicio que presta es para atender 10 cupos. Soportada con la Resolución del ICBF No. 11413 del 5 de diciembre 2019.
---	--	---

Aunado a lo anterior, La FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR en la actualidad cuenta con su personería jurídica avalada por el ICBF, licencia de funcionamiento para el programa HOGAR DE PASO, visita sanitaria al día y control de fumigación vigente, por todas estas razones y además del interés que siempre han mostrado así el trabajo con la niñez, es de vital importancia aunar esfuerzos entre la alcaldía municipal y ESAL para adelantar la operación de una casa hogar representada en la modalidad Hogar de Paso.

Análisis de precios

Teniendo en cuenta lo planteado anteriormente, se realizó invitación a la ESAL FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR que de acuerdo con el análisis realizado es el único en el municipio que cuenta con los requisitos habilitantes para la contratación, además, está avalado por el ICBF, con sede en el municipio de Palmira.

A continuación, se muestran los valores de la propuesta realizada por la ESAL Fundación Hogar para una vida mejor para la atención de 2 cupos por valor mensual de \$8.571.428 del cual la ESAL asume el 30% de este valor. Al presente documento se le anexa cotización.

ITE M	CODIG O UNSPS C	DETALLE		UNIDA D DE MEDI DA	CANT REQUERI DA POR LA ENTIDAD	VALOR UNITAR IO SIN IVA	VALOR IVA	SUBT OTAL	TOTAL
1	931415 00 921017 03	Alojamiento: Brindar alojamiento provisional durante el	Brindar alimentación balanceada diaria a los NNA,	UN	2	\$8.571.4 28	\$0	\$ 0	\$8.571.428

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 69 de 80

plazo de ejecución del contrato a Niños, Niñas y Adolescente s (NNA) del Municipio de Candelaria, con todos los servicios públicos y de comunicacio nes requeridos para el funcionamie nto de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimien to y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos	siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF; conformand o para cada día un menú de acuerdo con la edad y estandarizá ndolo para el hogar de paso, que incluya las 3 comidas principales diarias y 2 refrigerios. Dotación: La dotación se entrega por paquete, por una sola vez. Brindar						
---	--	--	--	--	--	--	--

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 70 de 80

para la	vestuario a						
modalidad	los niños,						
hogar de	niñas y						
paso,	adolescente						
ubicándoles	s, durante						
en	su estadia						
dormitorio	en el hogar						
que ofrezca	de paso;						
condiciones	teniendo en						
dignas, e	cuenta las						
instalacione	diferentes						
s adecuadas	edades y						
que brinden	tallas,						
seguridad,	atendiendo						
óptimas	los						
condiciones	lineamientos						
de higiene,	que en este						
ventilación y	sentido						
ausencia de	establece el						
humedad.	ICBF,						
Las	*LINEAMIE						
instalacione	NTO						
s deben	TÉCNICO						
contar con	DE						
señalización	MODALIDA						
de	DES PARA						
evacuación,	LA						
señalización	ATENCIÓN						
de cada	DE NIÑOS,						
espacio y	NIÑAS Y						
extintor.	ADOLESC						
Cada Hogar	NTES, CON						

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 71 de 80

	de paso -	DERECHOS					
	casa hogar,	AMENAZAD					
	debe contar	OS Y/O					
	con la	VULNERAD					
	dotación y	OS" versión					
	utensilios	7, (resol.					
	requeridos	10364 del 8					
	para el	de					
	alojamiento	noviembre					
	y	de 2019).					
	alimentación						
	de los,	Nota: La					
	Niños, Niñas	dotación					
	y	personal de					
	Adolescente	los NNA se					
	s, tales	concertará					
	como:	previamente					
	camas,	con el					
	colchones	supervisor					
	forrados,	del					
	sábanas,	Contrato.					
	sobre	Proporciona					
	sábanas,	r el					
	cobijas,	transporte					
	almohadas y	seguro y					
	fundas,	con					
	menaje de	acompañant					
	cocina,	e durante el					
	ollas, vajilla,	plazo de					
	cubiertos,	ejecución					
	nevera,	del contrato					
	estufa,	a los NNA					

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 72 de 80

	lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina. * Los Niños, Niñas y Adolescente s se ubicarán en las casas de acuerdo con el ciclo vital, organizadas por sexo; sin separar los grupos de hermanos.	para cumplir con los requisitos administrativ os establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas , culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimient os y permisos legales expedidos por autoridad competente. (SOAT,						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 73 de 80

		técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros). Proporciona r elementos de higiene y aseo personal a los niños, niñas y adolescente s durante su estadia en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF "LINEAMIE NTO TÉCNICO DE MODALIDA DES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 74 de 80

		ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Brindar protección, cuidado, orientación psicosocial y atención integral a los Niños, Niñas y Adolescentes las 24 horas en los hogares de paso.						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

De esta manera, para la estructuración financiera de la operación del hogar de paso y buscando garantizar la eficiencia del uso de los recursos, se utilizó como referencia el presupuesto allegado por la FUNDACIÓN HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, así entonces, para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, durante 7 meses queda conformado el presupuesto oficial por un total de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**, de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, el asociado aporta en dinero el 30% del

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 75 de 80

valor oficial del convenio, en efectivo. Discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
\$ 42.000.000	\$18.000.000	\$ 60.000.000

Indicadores financieros: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

Para obtener las estadísticas descriptivas del análisis de indicadores financieros para 13 ESALES tomadas de las bases de datos del SECOP II y el RUES, Servicios sociales residenciales presentados por hogares para niños que necesitan protección durante todo el día, se consultó en el Registro Único Empresarial – RUES con el propósito de descargar el RUP de cada una y registrar su información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.

Una vez obtenidos los indicadores para cada proveedor a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, se procedió a realizar el tratamiento de los datos, debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de la Puntuación Z. Este método estadístico permite identificar los datos que están fuera del rango normal.

Una vez distinguidos los datos atípicos, se procedió a ponderar los mismos datos a través de la Winsorización, disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas, pero conservando el efecto de sus valores extremos. Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir de la desviación estándar de los indicadores ajustados a través de la Winsorización de los datos. Para este proceso, se determinó establecer como requisito el indicador de liquidez para el Asociado, el cual debe ser mayor o igual a 1,40 según el análisis estadístico realizado.

CONCLUSIONES

- **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se recomienda adelantar el presente proceso a través de la modalidad de un proceso directo del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta lo revisado en el análisis de demanda frente a contrataciones similares adelantadas por el Municipio y otras entidades estatales. Y teniendo en cuenta que de momento solo existe una entidad cercana al perímetro de Candelaria, que sea sin ánimo de lucro habilitada para ejecutar el presente contrato, se recomienda realizar una contratación directa con la ESAL denominada Fundación Hogar Para Una Vida Mejor, siendo esta una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programas de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria de contratación en el Municipio de Palmira, que presenta la capacidad técnica avalada por el ICBF certificada

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 76 de 80

con la licencia de funcionamiento para la operación del hogar de paso, expedida mediante resolución 11413 del 05 de diciembre de 2019, siendo la única entidad que posee licencia de funcionamiento activa en el Municipio de Palmira y que cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas, un aspecto necesario para iniciar la ejecución del contrato, además, con la capacidad para aportar los recursos en dinero necesarios para cumplir con lo establecido en la norma.

GARANTÍAS:

1. Cumplimiento: De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el ASOCIADO deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

2. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 77 de 80

4. De responsabilidad Extracontractual: El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub asociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- NOTA 1. El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

- NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

- NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE CANDELARIA PALMIRA- SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIENCIA CIUDADANA haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CÓDIGOS UNSPSC: Se recomienda establecer el código 93141506 - Servicios de bienestar social

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 78 de 80

VALOR DEL APORTE: El Municipio de Candelaria Valle, establece un presupuesto de \$47.999.999 como aporte dentro del presente convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Pese que el análisis de demanda arroja un plazo de ejecución promedio de 8 meses, para este proceso se planea establecer un plazo de ejecución promedio de 7 meses. Lo anterior teniendo en cuenta el presupuesto con el que cuenta la Entidad y el aporte correspondiente a la Fundación, plazo que se encuentra dentro del análisis realizado a las contrataciones anteriores.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Se realiza análisis financiero del indicador de liquidez para ESALES dentro del sector económico correspondiente, con el fin de establecer requisitos que aseguren el músculo financiero necesario para la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta el nivel de aporte requerido para el mismo. Por lo anterior, se recomienda establecer como requisito financiero un índice de liquidez mayor o igual a 1,40.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "Con experiencia avanzamos", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzando con gestión administrativa eficiente

SECTOR: Justicia, seguridad y paz

PROGRAMA: Protección integral de la infancia, la adolescencia y la familia

SUBPROGRAMA: Lucha en contra de las acciones perjudiciales en contra de los NNA, trabajo infantil, explotación social, consumos de sustancias psicoactivas, violencia organizada.

PROYECTO: Apoyo a la lucha en contra de las acciones perjudiciales hacia los niños, niñas y a los adolescentes en el Municipio de Candelaria

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Candelaria, en razón al objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus compromisos y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de los mismos cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

1. **Cumplimiento:** De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 79 de 80

asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el ASOCIADO deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

2. **Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas del contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

4. **De responsabilidad Extracontractual:** El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

-Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub asociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontra-tistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1. El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: 54-PGC-FT-312
		Fecha: 01-junio-2016
		Versión: 4
		Página 80 de 80

o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

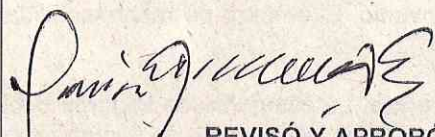
MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes declaran expresamente que el eventual convenio podrá ser adicionado, modificado, aclarado más no prorrogado, toda vez que su plazo no puede exceder la presente vigencia. Lo anterior sin que ello implique la modificación de su objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales y presupuestales para tal fin.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 "Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017" (...) Los acuerdo comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.


ELABORÓ:
JENNIFER SANCHEZ GUENDICA
PROFESIONAL DE APOYO


REVISÓ Y APROBÓ:
MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana